



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE

Resolución Nro. 69/2021

Montevideo, 18 OCT. 2021

VISTO: lo dispuesto por Resolución Nro. 5/2020 de esta Dirección Nacional por la cual se dispuso la obligatoriedad por parte de las empresas de transporte público de pasajeros por carretera, de solicitar a todos los usuarios que asciendan a las unidades que circulen dentro de la jurisdicción nacional (con excepción de los servicios suburbanos), su identificación, registrándose nombre completo, nacionalidad, cédula de identidad o pasaporte y número de contacto, siendo esto un requisito de admisibilidad de ascenso al autobús;-----

RESULTANDO: I) que dicha disposición se realizó en el marco sanitario de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo, con el fin de conocer la trazabilidad de los contactos para seguir el hilo epidemiológico del virus que ha provocado la pandemia del COVID-19;-----

II) que si bien el Decreto 93/2020 de 13/3/2020 permanece vigente, la situación sanitaria se encuentra actualmente más controlada;-----

CONSIDERANDO: prudente dejar sin efecto la medida oportunamente tomada;-----

ATENTO: a lo expuesto;-----

EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE

RESUELVE:

1°.- Déjase sin efecto la Resolución Nro. 5 de 2 de abril de 2020.-----

2°.- Por División Secretaría General notifíquese a todas las empresas de transporte de pasajeros de circulación nacional alcanzadas por la presente medida a través de sus agremiaciones. Comuníquese a la Dirección General de Secretaría, Dirección General de Transporte Carretero y División Interior de la Dirección Nacional de Transporte. Comuníquese a la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud Pública. Publíquese en la página web del MTOP. Cumplido, archívese.--



Dr. PABLO LABANDERA
Director Nacional de Transporte
del M.T.O.P.